



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010116345 DEL 20-11-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120149935 del 17 de octubre de 2018, publicada el 22 de noviembre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 61567, denominado Profesional, Grado 2, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los aspirantes que se relacionan a continuación, por las razones que se describen:

OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
61567	1	79558515	OCTAVIO ANGEL MORALES	Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo. así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no hay opción de equivalencia estudio. Igualmente se requiere 6 meses de experiencia relacionada.
61567	2	45554964	BLANCA ALICIA DEULOFEU VARGAS	Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo. así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no hay opción de equivalencia estudio. Igualmente se requiere 6 meses de experiencia relacionada. No cumple con la experiencia requerida en educación, certificación y proyectos educativos.
61567	5	1022334113	LEIDY ROCIO SÁNCHEZ MORENO	Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo. así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no hay opción de equivalencia estudio. Igualmente se requiere 6 meses de experiencia relacionada. No cumple con la experiencia requerida en educación, certificación y proyectos educativos.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El 10 de abril de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **OCTAVIO ANGEL MORALES**, **BLANCA ALICIA DEULOFEU VARGAS** y **LEIDY ROCIO SÁNCHEZ MORENO**, el contenido del Auto No. 20192120004464 del 03 de abril de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

4.1. El aspirante **OCTAVIO ANGEL MORALES** ejerció su derecho de defensa y contradicción el 26 de abril de 2019, con escrito radicado en la CNSC bajo el número 20196000436132 encontrándose dentro del término definido para tal fin, manifestando lo siguiente:

"Dentro de la documentación que aporte para participar en el concurso y soportar el cumplimiento de los requisitos mínimos, adjunte entre otros soportes:

- 1. Título profesional de Ingeniero de Sistemas y tarjeta profesional*
- 2. Título profesional como Abogado y tarjeta profesional.*
- 3. Título de Especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería.*
- 4. Tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla, también adjunte la Certificación de mi experiencia de más de 10 meses como PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADÓ 01 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (Adicional a los cerca de 20 años de experiencia como Técnico Operativo código 314 Grado 01 del IDU).*

(...)

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

En una fragante violación al debido proceso y al principio de confianza legítima, trascurrieron más de 4 meses y medio a partir de la fecha publicación sin notificación ni publicación alguna, y solamente hasta el 10 de abril de 2019, el área de Notificaciones de la CNSC mediante correo electrónico me remite comunicación con radicado No. 20193010176181 y el Auto No. CNSC - 20192120004464 proferido por la CNSC (...)

Se están confundiendo los tipos de experiencia contemplados para el concurso, pues en el perfil se exigen Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada, los cuales en mi caso quedan ampliamente cubiertos con los precitados soportes de experiencia profesional de más de 10 meses debidamente revisados y declarados válidos en las etapas del concurso y de conformidad con lo precisado anteriormente. (...)

*El cargo de nivel Profesional con Número OPEC 61567 de la Convocatoria 436 SENA para el que estoy concursando tiene unas funciones que guardan gran similitud con las acreditadas en la certificación de experiencia anteriormente precisada (Elaborar informes, Apoyar la elaboración de los indicadores de gestión de cartera y del área, con el fin de analizar el avance de las metas propuestas y de acuerdo con los lineamientos establecidos, realizar la actualización, realizar el control, realizar seguimiento a la gestión, Dar respuesta veraz y oportuna a los requerimientos de los ciudadanos y entidades que lo soliciten de acuerdo con la normatividad vigente) y otras que en virtud de esa formación integral mía como INGENIERO DE SISTEMAS, ABOGADO y ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA aunada con las funciones desempeñadas en esa experiencia complementaria de servicio público de casi 20 años como técnico Operativo del IDU me dan esa mayor idoneidad y merito que busca la normatividad. Entre otras funciones están: **

- **Mantener los procesos definidos** en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad. (...)
- **Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión** de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.(...)
- **Desarrollar** los programas y **reglamentos**, necesarios para el desarrollo de los procesos de inscripción, selección, registro de información académica y certificación de la formación profesional de los aprendices, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. (...)
- **Ejecutar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional** de acuerdo a las metas y objetivos institucionales. (...)" (Subraya fuera de texto)

*Mi carrera complementaria de Derecho, se potencializa con mayor razón en el propósito mismo del cargo en comento: **"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales (...)"** (Subraya fuera de texto).*

En este orden de ideas, exigir para este cargo profesional grado 2 una mayor similitud en el desempeño funcional de la experiencia acreditada, además de burlar la prohibición de aumentar los requisitos, me discriminaria negativamente y violaría los principios de libre concurrencia e igualdad y de libre acceso a la Carrera Administrativa, máxime aún si se tiene en cuenta que dentro de los requisitos mínimos en la ficha de dicho cargo se redactaron algunas funciones con un altísimo nivel de detalle y asociadas directamente a la Dirección de Formación Profesional, lo cual sería posible de cumplir solo para un reducido grupo de personas y tomaría dicho concurso en cerrado; y además resulta totalmente contradictorio con las directrices impartidas en las diferentes Guías para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales que expide la CNSC. De otra parte, exigir esa mayor similitud en el desempeño funcional de la experiencia acreditada, sería totalmente incoherente con el amplio rango de títulos profesionales de núcleos básicos de conocimiento tan disímiles entre sí admitidos para el cargo: "Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales".

Así las cosas, con base en todo lo expuesto, mediante la presente le solicito que proceda a decretar la firmeza de la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC - 20182120149935 del 17 de octubre de 2018 en lo referente al primer puesto que ocupo en dicha lista, y en consecuencia, se disponga todo lo pertinente para que el Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA proceda a posesionarme en el menor tiempo posible en el empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 61567 denominado Profesional Grado 2 del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que se ofertó a través de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA".

4.2. La aspirante BLANCA ALICIA DEULOFEU VARGAS ejerció su derecho de defensa y contradicción el 25 de abril de 2019, con escrito radicado en la CNSC bajo el número 20196000431652 encontrándose dentro del término definido para tal fin, manifestando lo siguiente:

" (...) los requisitos definidos en el aplicativo SIMO para la OPEC 61567 se define en cuanto a la experiencia "seis (06) meses de experiencia profesional relacionada" y de acuerdo a lo consultado a la CNSC mediante radicado 201801290020 (...) la acreditación de experiencia profesional relacionada, la cual se compone de dos elementos: el primero hace referencia a que debe ser adquirida a partir de la terminación y aprobación de materias, realizada en el ejercicio de las funciones propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del respectivo empleo y, el segundo, la experiencia debe ser adquirida en empleos o actividades similares a las del cargo a proveer, por lo que la concurrencia de estos dos elementos es obligatoria para que se pueda predicar este tipo de experiencia. Ahora bien, con respecto a su segunda inquietud, "¿Cuántas funciones "relacionadas" debe contener la certificación para que sea considerada como válida?", la respuesta es cuan sí sea sólo 1 (una),

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

no obstante debe ser específica y relacionada con el cargo al cual aspira (...) En ese mismo sentido, el Consejo de Estado en sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, MP Susana Buitrago Valencia, frente a la experiencia relacionada manifestó:

(...) La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado (...)

Basado en lo anterior, al menos una de las funciones u obligaciones definidas en las certificaciones deben estar relacionadas, y se entiende por relacionadas que guarden alguna similitud y no necesariamente deben ser exactamente las mismas de la OPEC, como se cumple en las obligaciones (funciones) certificadas en mi inscripción, así:

a. Función de la OPEC

Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de formación profesional integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional

Obligación No. 2, Contrato No. 172 de 2015— Ministerio de Salud y Protección Social

Contribuir con la construcción de propuestas de herramientas para la optimización de la gestión, que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales.

b. Función de la OPEC

Gestionar con la Dirección Regional y la Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.

Obligación No. 4, Contrato No. 172 de 2015 — Ministerio de Salud y Protección Social

Apoyar el diseño, manejo y análisis de indicadores de gestión, de satisfacción del cliente interno y externo, que permitan mejorar la eficiencia en el servicio.

c. Función de la OPEC

Desarrollar los programas y reglamentos, necesarios para el desarrollo de los procesos de inscripción, selección, registro de información académica y certificación de la formación profesional de los aprendices, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.

Obligación No. 3, Contrato No. 219 de 2016 — Ministerio de Salud y Protección Social

Apoyar la estructuración de procedimientos, formatos y guías de uso para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de videoconferencia del Ministerio

d. Función de la OPEC

Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de eficiencia y eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección.

Obligación No. 8, Contrato No. 402 de 2012- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Apoyar la supervisión, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y acciones de cooperación y convenios nacionales e internacionales que le sean asignados, para lo cual deberá tener en cuenta, el convenio marco, el convenio específico, el plan operativo, el principio de racionalidad y optimización de recursos, así como participar en los Comités de Coordinación u operativos de los convenios marco y derivados de cooperación internacional suscritos por la Entidad. Por cada convenio deberá presentarse un informe mensual con los avances del mismo.

Por lo anterior, las funciones certificadas Si se encuentran relacionadas con las exigidas en el cargo, toda vez que fueron adquiridas en ejercicio de la profesión, posterior a la aprobación de materias, y al menos una (1) función de cada certificación se relaciona con funciones del cargo.

2. En la justificación expuesta por La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA se indica además que “(...) No cumple con la experiencia requerida en educación, certificación y proyectos educativos

(...)

Dicha exigencia no se encuentra definida en ninguno de los requisitos o funciones de la OPEC 61567 publicados en el aplicativo SIMO, por tanto no es exigible a ningún aspirante, pues según el Acuerdo 2017100000116 Artículo 13, numeral 5:

(...)

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", las cuales se encuentran definidas en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace: SIMO (...)

Es decir que el medio oficial de comunicación y divulgación es el aplicativo SIMO, y que la información ahí contenida es la única a evaluar para el cumplimiento de los requisitos mínimos".

4.3. Agotado el término establecido en el Auto No. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, se observó que la aspirante **LEIDY ROCIO SÁNCHEZ MORENO** no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando feneceer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre las actuaciones administrativas adelantadas mediante el Auto No. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 61567, de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC No. 61567.

El empleo denominado **Profesional Grado 2**, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, con Código OPEC No. 61567, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

Dependencia: Distrito Capital-Centro Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.

Propósito: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica.

Requisitos de Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. En todos los casos Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Requisitos de Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones

- Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
- Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
- Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
- Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
- Desarrollar los programas y reglamentos, necesarios para el desarrollo de los procesos de inscripción, selección, registro de información académica y certificación de la formación profesional de los aprendices, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.
- Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos establecidos por la entidad.
- Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de Eficiencia y Eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección.
- Ejecutar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo a las metas y objetivos institucionales.
- Brindar soporte en la gestión y ejecución de los procesos de la Formación Profesional de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico y el plan de acción de la entidad.
- Registrar los resultados del proceso de registro de información académica del Centro, en la aplicación establecida para tal fin.
- Documentar y mantener actualizadas los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

7.1. OCTAVIO ANGEL MORALES

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 61567, denominado **Profesional Grado 2**, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. En todos los casos Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>El aspirante allegó al proceso de selección acta de grado y título de "Ingeniero de Sistemas", expedido el 28/09/2001 por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, fecha a partir de la cual y para efectos del presente análisis, se contará la experiencia profesional, definida como la adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, y la experiencia profesional relacionada que corresponde a la obtenida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.</p> <p>Aportó título de "Especialista en Gestión de Proyectos de Ingeniería", expedido el 17/10/2003 por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual corresponde a áreas relacionadas con las funciones del empleo, ya que su perfil requiere de capacitación en "<i>(...) herramientas y técnicas modernas en la formulación y evaluación de proyectos</i>", lo cual es necesario para la gestión administrativa que se requiere dentro del propósito del empleo OPEC de: "<i>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales (...)</i>".</p> <p>Aportó también el título de "Abogado", expedido el 16 de marzo de 2016, por la Universidad La Gran Colombia.</p> <p>El aspirante acreditó, entre otros, los siguientes documentos para acreditar experiencia:</p> <p>Certificado expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano el 22/09/2017, del período 19/09/2016 al 01/08/2017 (10 meses y 12 días), concerniente al empleo PROFESIONAL</p>

¹ La Especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería forma profesionales de alto nivel capacitándolos con las herramientas y técnicas modernas en la formulación y evaluación de proyectos.

El especialista en Gestión de Proyectos de Ingeniería conoce y analiza a fondo las diferentes clases de contratos, así como sus fortalezas y defectos, y la apreciación que se da sobre los mismos, tanto desde el punto de vista del cliente como del contratista; entiende y maneja el proceso de creación de empresas desde la concepción de la idea hasta su evaluación y asignación de recursos para la puesta en marcha de las mismas; identifica las diferentes clases de efectos que los proyectos generan en los ecosistemas y comunidad en general para aplicar las soluciones correspondientes dentro de los parámetros contenidos en las leyes del desarrollo sostenible en el ámbito local; conoce las diferentes modalidades de seguros que existen para la ejecución de un proyecto y puede escoger aquellos que se ajusten de acuerdo con sus costos, duración y cobertura. <https://ingenieria.udistrital.edu.co/mod/page/view.php?id=273>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
	<p>UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A VALORIZACIÓN, con funciones².</p> <p>El propósito del empleo OPEC 61567 es: <i>"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica."</i></p> <p>Analizados los documentos aportados, se encuentra la siguiente relación entre el propósito y las funciones del empleo ofertado y las funciones certificadas por el aspirante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Función OPEC:</u> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la <u>aplicación de indicadores de gestión</u>, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro. • <u>Función certificada:</u> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Apoyar la elaboración de los indicadores de gestión de cartera y del área, con el fin de analizar el avance de las metas propuestas y de acuerdo con los lineamientos establecidos. <p>En ambas funciones se requiere la aplicación o la elaboración de los indicadores de gestión³, los cuales independientes del área en el cual se realice la función, apuntan al seguimiento y control del cumplimiento de las metas institucionales propuestas.</p> <p>También se halló relación entre el propósito del empleo OPEC 61567 de "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional (...)", y la función certificada de "Realizar los planes de financiación sobre la contribución de valorización (...)", en cuanto corresponden a funciones de control y administración de actividades relacionadas con la ejecución de los planes, programas y proyectos de cada entidad, dentro de las actividades misionales u operativas en las que se enfocan para la consecución de objetivos y logro de las metas propuestas.</p> <p>Por lo anterior, al acreditar el aspirante con los certificados analizados, una experiencia mayor de 10 meses, se concluye el cumplimiento seis (06) meses de experiencia profesional relacionada, requerido para el empleo OPEC 61567.</p> <p>Al respecto, se precisa que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia profesional relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p>

² Funciones del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01:

- Elaborar informes de recaudo, cartera, saneamiento contable y balances para ser presentados a la Dirección General de la entidad, organismos de control y a quienes lo soliciten.
- Apoyar la elaboración de los indicadores de gestión de cartera y del área, con el fin de analizar el avance de las metas propuestas y de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Realizar la actualización de los atributos prediales, de acuerdo con los parámetros necesarios para realizar el cobro de la valorización y los procedimientos establecidos.
- Realizar el control de las aplicaciones de pago de valorización, con el fin de realizar seguimiento a la gestión de cartera, de acuerdo con los parámetros especificados y las políticas de cartera establecidas.
- Revisar los certificados de deuda fiscal y certificados de deuda actual, emitidos por la dependencia correspondiente, con el fin de validar la procedencia de su expedición y remisión a cobro coactivo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- Realizar los planes de financiación sobre la contribución de valorización, para facilitar al contribuyente la cancelación de la deuda.
- Dar respuesta veraz y oportuna a los requerimientos de los ciudadanos y entidades que lo soliciten relacionados con la contribución de valorización, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza y propósito del cargo.

³ "(...) medidas utilizadas para determinar el éxito de un proyecto o una organización. Los indicadores de gestión suelen establecerse por los líderes del proyecto u organización, y son posteriormente utilizados continuamente a lo largo del ciclo de vida, para evaluar el desempeño y los resultados" <https://www.sena-sofia-plus.co/indicadores-de-gestion-curso-sena/>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

De lo anterior se desprende que le asiste razón al señor **OCTAVIO ANGEL MORALES**, ya que **cumple** con el requisito de "Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada", y con el requisito mínimo de estudio, solicitado para el empleo OPEC 61567.

7.2. BLANCA ALICIA DEULOFEU VARGAS

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 61567, denominado **Profesional Grado 2**, la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>Para el caso de estudio se tuvo en cuenta:</p> <p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. En todos los casos Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>La aspirante allegó título de "Administradora Industrial", expedido el 26/09/2006, por la Universidad de Cartagena, que hace parte del núcleo básico de conocimiento en: Administración, fecha a partir de la cual y para efectos del presente análisis, se contará la experiencia profesional, definida como la adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, y la experiencia profesional relacionada que corresponde a la obtenida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.</p> <p>También aportó título de "<i>Especialista en Gerencia Empresarial</i>", expedido el 05/04/2013 por la universidad santo tomas, el cual corresponde a áreas relacionadas con las funciones del empleo, ya que su perfil ocupacional, es para "(...) actuar de manera eficiente en los diferentes cargos de gestión de la organización. Para tal fin se ha apropiado de sólidos conocimientos de las teorías, modelos y herramientas administrativas y ha desarrollado habilidades que lo hacen competente para actuar en las diferentes organizaciones en contextos globalizados"⁴, lo cual es necesario para la gestión administrativa que se requiere dentro del propósito del empleo OPEC de "<i>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales (...)</i>".</p> <p>El aspirante acreditó, entre otros, los siguientes documentos para acreditar experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificado expedido el 14/06/2017, por el Ministerio de Salud y Protección Social, del Contrato 219 de 2016, del periodo 11/04/2016 al 30/11/2016 (7 meses y 19 días), con el objeto: "<i>Prestar servicios profesionales al Ministerio en el fortalecimiento de las acciones para el logro de las metas y objetivos de los Grupos de Soporte Informático, Administración Documental de la Subdirección Administrativa y de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres</i>", con funciones⁵. ➤ Certificado expedido el 26/07/2017, por el Ministerio de Salud y Protección Social, del Contrato 172 de 2015, del periodo 16/02/2015 al 15/10/2015 (8 meses), con el objeto: "<i>Prestar servicios profesionales al Ministerio en el fortalecimiento de las acciones para el logro de las metas estratégicas del Grupo de Soporte Informático de la Subdirección Administrativa.</i>", con funciones⁶. <p>El propósito del empleo OPEC 61567 es: "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la</p>

⁴ <https://facultadadministracionempresas.usta.edu.co/index.php/presentacion-del-programa-especializacion1>

⁵ Funciones:

- Atender los lineamientos dados por el MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI.
- Apoyar la gestión y administración de herramientas tecnológicas, informáticas y de telecomunicaciones dispuestas por el Grupo de Soporte Informático, para optimizar las actividades propias de las áreas relacionadas en el objeto contractual.
- Apoyar la gestión administrativa requerida para la utilización y disponibilidad de la infraestructura tecnológica necesaria que permita la ejecución oportuna de las acciones de prevención y atención de emergencias y desastres.
- Apoyar la estructuración de procedimientos, formatos y guías de uso para garantizar la disponibilidad, uso y correcto funcionamiento del sistema de videoconferencia del Ministerio.
- Apoyar las funciones de supervisión sobre la ejecución de los contratos que le sean asignados, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 2133 de 2014, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

⁶ Funciones:

- Acogerse a los lineamientos dados por el MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el sistema de gestión de calidad, incluidos los procesos de gestión documental.
- Contribuir con la construcción de propuestas de herramientas para la optimización de la gestión, que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales.
- Apoyar el proceso de Supervisión del contrato suscrito con UNE EPM Telecomunicaciones S.A
- Apoyar el diseño, manejo y análisis de indicadores de gestión, de satisfacción del cliente interno y externo, que permitan mejorar la eficiencia en el servicio,

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
	<p>inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica."</p> <p>Analizados los documentos aportados, se encuentra la siguiente relación entre el propósito y las funciones del empleo ofertado y las funciones certificadas por el aspirante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Función OPEC:</u> ➤ Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional. ➤ <u>Funciones certificadas:</u> ➤ Apoyar la gestión y administración de herramientas tecnológicas, informáticas y de telecomunicaciones dispuestas por el Grupo de Soporte Informático, para optimizar las actividades propias de las áreas relacionadas en el objeto contractual. ➤ Apoyar la gestión administrativa requerida para la utilización y disponibilidad de la infraestructura tecnológica necesaria que permita la ejecución oportuna de las acciones de prevención y atención de emergencias y desastres. ➤ Apoyar la estructuración de procedimientos, formatos y guías de uso para garantizar la disponibilidad, uso y correcto funcionamiento del sistema de videoconferencia del Ministerio. <p>Teniendo en cuenta que la aplicación de "instrumentos, guías y metodologías para desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral", corresponden a actividades administrativas realizadas por la Dirección de Formación Profesional⁷, se encuentra relación con las funciones certificadas por el aspirante, de apoyo a la gestión y administración de herramientas e infraestructura tecnológica y de apoyo en la estructuración de procedimientos, formatos y guías, que si bien, son realizadas en el área de tecnologías e informática de la entidad la cual presto su servicios la aspirante, también corresponden a actividades de gestión administrativa, las cuales contribuyen con la regulación el cumplimiento de los objetivos, parámetros y políticas institucionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Función OPEC:</u> ➤ Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad. ➤ <u>Funciones certificadas:</u> ➤ Atender los lineamientos dados por el MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI. ➤ Acogerse a los lineamientos dados por el MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el sistema de gestión de calidad, incluidos los procesos de gestión documental. <p>Se halla relación entre estas funciones porque, el mantenimiento de los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad, se relaciona con las funciones certificadas en cuanto requieren atención de los procedimientos relacionados con el mismo sistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Función OPEC:</u> ➤ Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la <u>aplicación de indicadores de gestión</u>, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro. ➤ <u>Funciones certificadas:</u>

⁷ DECRETO 249 28/01/2004 , Artículo 11. Dirección de Formación Profesional. Son funciones de la Dirección de Formación Profesional las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, orientar, y evaluar la formación profesional integral de quienes requieran una capacitación para el trabajo, con criterios de pertinencia, calidad, oportunidad y flexibilidad. 2. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional. 3. Formular políticas, e implantar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional, especialmente en la gestión, alistamiento, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación, así como para los servicios a egresados. 4. Trazar orientaciones y pautas para la producción técnico-pedagógica de los instructores y velar por la calidad de la misma. 5. Diagnosticar y proponer estrategias para la capacitación y actualización del talento humano dedicado a la actividad de formación en coordinación con la Secretaría General. 6. Dirigir, orientar, coordinar, desarrollar y evaluar la incorporación y aplicación de los medios didácticos y recursos educativos en el proceso de la formación. (...) <http://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/estructura-organizacional.aspx>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contribuir con la construcción de propuestas de herramientas para la optimización de la gestión, que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales. ➤ Apoyar el diseño, manejo y análisis de indicadores de gestión, de satisfacción del cliente interno y externo, que permitan mejorar la eficiencia en el servicio. <p>En estas funciones se requiere la aplicación, construcción o diseño de los indicadores de gestión⁸, los cuales independientes del área en el cual se realice la función, apuntan al seguimiento y control del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales propuestos.</p> <p>También se halló relación entre el propósito del empleo OPEC No. 61567 de: "<i>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales(...)</i>", y las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Funciones certificadas:</u> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Apoyar la gestión y administración de herramientas tecnológicas, informáticas y de telecomunicaciones dispuestas por el Grupo de Soporte Informático, para optimizar las actividades propias de las áreas relacionadas en el objeto contractual. ➤ Apoyar la gestión administrativa requerida para la utilización y disponibilidad de la infraestructura tecnológica necesaria que permita la ejecución oportuna de las acciones de prevención y atención de emergencias y desastres. ➤ Apoyar las funciones de supervisión sobre la ejecución de los contratos que le sean asignados, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 2133 de 2014, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. <p>Relación que se deriva de su correspondencia con las funciones de gestión, administración y supervisión de actividades referentes a la ejecución de los planes, programas y proyectos de cada entidad, dentro de las actividades misionales u operativas en las que se enfocan para la consecución de objetivos y logro de las metas y objetivos propuestos.</p> <p>Por lo anterior, al acreditar la aspirante con los certificados analizados, una experiencia mayor de 15 meses, se concluye el cumplimiento de Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada, requerido para el empleo OPEC 61567.</p> <p>Al respecto, se precisa que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia profesional relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p>

De lo anterior se desprende que le asiste razón a la señora **BLANCA ALICIA DEULOFEU VARGAS** ya que **cumple** con el requisito de experiencia de seis (06) meses de experiencia profesional relacionada, y con el requisito mínimo de estudio, solicitado para el empleo OPEC 61567.

7.3. LEIDY ROCIO SÁNCHEZ MORENO

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 61567, denominado **Profesional Grado 2**, la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
Requisitos de Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o	<p>La aspirante allegó acta de grado de "Administradora de Empresas", expedido el 10/08/2011 por la Universidad Cooperativa de Colombia, que hace parte del núcleo básico de conocimiento en: Administración, con código SNIES 15111, fecha a partir de la cual y para efectos del presente análisis, se contará la experiencia profesional, definida como la adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, y la experiencia profesional relacionada que corresponde a la obtenida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.</p>

⁸ "(...) medidas utilizadas para determinar el éxito de un proyecto o una organización. Los indicadores de gestión suelen establecerse por los líderes del proyecto u organización, y son posteriormente utilizados continuamente a lo largo del ciclo de vida, para evaluar el desempeño y los resultados" <https://www.sena-sofia-plus.co/indicadores-de-gestion-curso-sena/>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. En todos los casos Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: "El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del</p>	<p>No aportó Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, por lo cual se aplica la Equivalencia de estudio: "El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional."</p> <p>La aspirante aportó entre otros los siguientes documentos para acreditar experiencia:</p> <p>Certificado expedido el 03 de noviembre de 2017, por HOLGUIN & CIA, del periodo 18/01/2016 al 31/07/2017 (18 meses y 13 días), en el Cargo de Coordinadora de Proyectos, con las funciones.⁹</p> <p>Certificado expedido el 13/11/2015, por INTELNET MEDICA SAS, del periodo 03/02/2014 al 21/06/2015 (16 meses y 18 días), como Coordinadora Administrativa del Departamento de Soporte Técnico, con funciones¹⁰.</p> <p>El propósito del empleo OPEC 61567 es: "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica."</p> <p>Analizados los documentos aportados, se encuentra la siguiente relación entre el propósito y las funciones del empleo ofertado y las funciones certificadas por la aspirante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Función OPEC: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional. • Funciones certificadas: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar la planeación de los proyectos relacionados a la actualización de los dispositivos biomédicos. (HOLGUIN & CIA) ➤ Monitorear el gasto relacionado al proyecto y generar los reportes financieros pertinentes. (HOLGUIN & CIA) <p>Teniendo en cuenta que la aplicación de "instrumentos, guías y metodologías para desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral", corresponden a actividades administrativas realizadas por la Dirección de Formación Profesional¹¹, se encuentra relación con</p>

⁹ Funciones:

- Realizar la planeación de los proyectos relacionados a la actualización de los dispositivos biomédicos.
- Coordinar y elaborar las comunicaciones relacionadas al proyecto (...)
- Coordinar al equipo de Ingenieros y técnicos a cargo (...)
- Generar los reportes periódicos operacionales de seguimiento y cumplimiento.
- Monitorear el gasto relacionado al proyecto y generar los reportes financieros pertinentes.
- Gestionar los reembolsos del proyecto.

¹⁰ Funciones:

- Elaborar y supervisar los contratos de Dpto. de Soporte Técnico, la entrega oportuna de Minutas de contrato, Otrosí, Pólizas de Cumplimiento, Licitaciones, entre otros, garantizando el proceso de gestión documental de la Compañía.
- Informar el estado y cumplimiento de los contratos y órdenes de servicio, al Cliente interno y externo garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Planear y controlar la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo asignados a cada Ingeniero, de acuerdo a la promesa de servicio de cada cliente a nivel nacional.
- Organizar y coordinar eventos comerciales, manejo de proveedores, desplazamiento del personal de Ingeniería, compra de reservas aéreas, reserva de hospedaje y control de gastos.
- Elaborar y Registrar base de datos de Garantías e Instalaciones del Dpto, con el fin de garantizar el servicio post-venta y la consecución de nuevos contratos de mantenimiento.
- Elaborar informes del área Administrativa (Ingresos - Gastos) y Operativa (Servicios Realizados) con el fin de medir la recepción de Ordenes de Trabajo y tiempos de respuesta.
- Efectuar el proceso de facturación y recaudo de cartera por concepto de contratos, garantías, ventas directas y repuestos, logrando mantener un flujo constante de dinero del Dpto.

¹¹ DECRETO 249 28/01/2004 , Artículo 11. Dirección de Formación Profesional. Son funciones de la Dirección de Formación Profesional las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, orientar, y evaluar la formación profesional integral de quienes requieran una capacitación para el trabajo, con criterios de pertinencia, calidad, oportunidad y flexibilidad. 2. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional."</p>	<p>las funciones certificadas por la aspirante, en cuanto la planeación de proyectos, es una actividad de gestión y un proceso administrativo, que consiste en "(...) la formulación del estado futuro deseado para una organización y con base en éste plantear cursos alternativos de acción, evaluarlos y así definir los mecanismos adecuados a seguir para alcanzar los objetivos propuestos, además de la determinación de la asignación de los recursos humanos y físicos necesarios para una eficiente utilización"¹². Para lo cual se deben aplicar instrumentos, guías y metodologías de acuerdo al objetivo que se requiere alcanzar, dentro de la gestión y administración realizada para la empresa, incluyendo el seguimiento del gasto relacionado con el proyecto, lo cual contribuye con el cumplimiento de los objetivos, parámetros y políticas institucionales.</p> <p>También se halló relación entre el propósito del empleo OPEC 61567 de: "<i>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales (...)</i>", y las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Funciones certificadas:</u> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Realizar la planeación de los proyectos relacionados a la actualización de los dispositivos biomédicos. (HOLGUIN & CIA) ➢ Coordinar y elaborar las comunicaciones relacionadas al proyecto (...)(HOLGUIN & CIA) ➢ Coordinar al equipo de Ingenieros y técnicos a cargo (...)(HOLGUIN & CIA) ➢ Generar los reportes periódicos operacionales de seguimiento y cumplimiento. (HOLGUIN & CIA) ➢ Monitorear el gasto relacionado al proyecto y generar los reportes financieros pertinentes. (HOLGUIN & CIA) ➢ Gestionar los reembolsos del proyecto. (HOLGUIN & CIA) ➢ Elaborar y supervisar los contratos de Dpto. de Soporte Técnico, la entrega oportuna de Minutas de contrato, Otrosí, Pólizas de Cumplimiento, Licitaciones, entre otros, garantizando el proceso de gestión documental de la Compañía. (INTELNET MEDICA SAS) ➢ Planear y controlar la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo asignados a cada Ingeniero, de acuerdo a la promesa de servicio de cada cliente a nivel nacional. (INTELNET MEDICA SAS) ➢ Organizar y coordinar eventos comerciales, manejo de proveedores, desplazamiento del personal de Ingeniería, compra de reservas aéreas, reserva de hospedaje y control de gastos. (INTELNET MEDICA SAS) <p>Lo anterior, en cuanto corresponden a funciones de gestión, coordinación, administración y supervisión de actividades relacionadas con la ejecución de los planes, programas y proyectos de cada entidad, dentro de las actividades misionales u operativas en las que se enfocan para la consecución de objetivos y logro de las metas y objetivos propuestos.</p> <p>Por lo expuesto, al acreditar la aspirante con los certificados analizados, una experiencia mayor de 35 meses, se concluye que con 24 meses cumple con la Equivalencia de estudio: "<i>El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional (...)</i>", y con los restantes 11 meses, acredita los "<i>Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada</i>", requerida para el empleo OPEC 61567.</p> <p>Al respecto, se precisa que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia profesional relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p>

De lo anterior se desprende que la señora **LEIDY ROCIO SÁNCHEZ MORENO, cumple** con el requisito de experiencia de seis (06) meses de experiencia profesional relacionada, y con la **Equivalencia de estudio:** "*El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional (...)*", solicitados para el empleo OPEC 61567.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional. 3. Formular políticas, e implantar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional, especialmente en la gestión, alistamiento, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación, así como para los servicios a egresados. 4. Trazar orientaciones y pautas para la producción técnico-pedagógica de los instructores y velar por la calidad de la misma. 5. Diagnosticar y proponer estrategias para la capacitación y actualización del talento humano dedicado a la actividad de formación en coordinación con la Secretaría General. 6. Dirigir, orientar, coordinar, desarrollar y evaluar la incorporación y aplicación de los medios didácticos y recursos educativos en el proceso de la formación. (...) <http://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/estructura-organizacional.aspx>

¹² <http://fcca.unicauca.edu.co/old/tqarfi/tqarfse60.html>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nos. 20192120004464 del 03 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120149935 del 17 de octubre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
OCTAVIO ÁNGEL MORALES	79558515
BLANCA ALICIA DEULOFEU VARGAS	45554964
LEIDY ROCÍO SÁNCHEZ MORENO	1022334113

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
OCTAVIO ÁNGEL MORALES	correoelectronicototal@gmail.com
BLANCA ALICIA DEULOFEU VARGAS	b_deulofeu@yahoo.com
LEIDY ROCÍO SÁNCHEZ MORENO	leidyrociosanchezmoreno@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 20 de noviembre de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

